



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

1º de Julio de 1989

4884

No 742

PRIVACION DE DERECHOS Y CANCELACION SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECC: COLONIAS.
COL: "RIO PEDREGAL".
MPIO: HUIMANGUILLO.
EDO: TABASCO.

Villahermosa, Tab; a 2 de Junio de 1989.

C. PABLO ORDOÑEZ SOSA.
COL: "RIO PEDREGAL".
HUIMANGUILLO., TABASCO.

"Se comunica iniciación de procedimiento de privación de derechos y cancelación del registro del título de propiedad No.- 26745 expedido a favor del C. PABLO ORDOÑEZ SOSA respecto al lote No.- 4 con superficie de 74-71-76 hectáreas ubicado en la Colonia: "RIO PEDREGAL del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del reglamento general de colonias agrícolas y ganaderas vigente, la Delegación Agraria en el Estado, procedió a través del C.T.A, LEONIDES PULIDO SANCHEZ comisionado oficial según oficio de comisión No.- 563 del 23 de enero de 1989 a levantar acta de inicio de Privación de Derechos de fecha 27 de enero de 1989 en contra de usted, ya que de acuerdo a la investigación practicada en el lote de referencia, este se encontró ABANDONADO por tal motivo ha incurrido en la causal de privación de derechos previsto en la fracción I del Artículo 47 del reglamento citado, por tal motivo, SE LE NOTIFICA A USTED, que dentro de un término de 30 días hábiles contados a partir de la última publicación de

este edicto, se presente ante la Delegación Agraria correspondiente, con las pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, apercibiendolo de que de no hacerlo así el procedimiento de privación de derechos se tramitará y en su caso se resolvera en rebeldía, ulteriores notificaciones se harán en esta Delegación Agraria.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

2-3

(7-7)

No. 766

INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil numero 310/989, relativo a Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas en la vía de jurisdicción voluntaria por el C. ANTONIO LEYVA, VELAZQUEZ, se dictó un auto de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, que textualmente dice:

... JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, JUNIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- Vistos: El informe de la razón Secretarial, se acuerda:- Se tiene por presentado al C. ANTONIO LEYVA VELAZQUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio que dice tener respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Santa Ana Segunda Sección de este Municipio de Cardenas, Tabasco con superficie de 6-06-29 hectareas (SEIS HECTAREAS, SEIS AREAS Y VEINTINUEVE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, 340.00 metros con propiedad de Hernan Cordova y Fidas de la Cruz; al Sureste 301.00 metros con propiedad de Joaquin Ventura; al Noreste, 180.00 metros con Tobias Leyva C. y al Suroeste, 225.00 metros con propiedad de Tobias Leyva C. y Oscar Leyva. Con fundamento en los artículos 790, 791, 794, 798, 823, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 fracción VIII, 870, 904, 905, 906, 907, 908 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se admite la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención que por Ley le corresponde. Dese vista con la solicitud promovida al C. Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en el término de tres días manifieste lo que a sus derechos corresponda.

Asimismo, publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y fijense los

avisos respectivos en los lugares de la ubicación del predio materia de este Juicio, así como en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad. Hecho lo anterior, recíbase la información testimonial de los señores Daniel Leyva Cordova, Juan Cordova Perez, Joaquin Leyva Cordova y Cervideo Cordova Valenzuela, con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión, señores Hernan Cordova, Fidas de la Cruz, Tobias Leyva C., Oscar Leyva y Joaquin Ventura. Se tiene por señalado el domicilio que indica el promovente para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tales efectos en su nombre y representación, al Licenciado SERGIO B. ALVARADO ROJAS y señorita RAFAELA FLORES JIMENEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles, Rubricas.....

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para su fijación en el predio motivo del juicio y en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, para los efectos y fines insertados.- Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los veintidos días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3

No. 745

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORESPONDA. PRESENTE

En el expediente civil numero 163/989 relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por el C. DIEGO OSORIO SANCHEZ, con fecha dieciséis de Mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: por presentado el C. DIEGO OSORIO SANCHEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio el C. Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ de fecha cinco de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, plano del predio Sub-Urbano ubicado en la esquina que forman las calles Benito Juárez y Galeana de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, propiedad del C. DIEGO OSORIO SANCHEZ, copia al carbón de la Manifestación Catastral de fecha veintiseis de Enero del presente año, recibo Oficial numero 38717 expedido por la Tesorería Municipal de fecha once de Febrero y copia al carbón de la Constancia de Derecho de Posesión expedida por el Sub-Delegado Municipal el C. Cesar May Sánchez de fecha veinticuatro de Enero del año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número 719 de la calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba aun las de carácter estrictamente personal tenga acceso al Expediente que se forme con este motivo y tome apuntes al C. Abogado Fernando Pérez Chán, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Municipio de Centla, Tabasco, con superficie de: 274.36 M2., y que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 10.40 metros con calle Benito Juárez; al Sur, 8.00 metros con propiedad de Tomasa Chable Arias; al Este, 30.50 Metros con calle Galeana y al Oeste, 29.30 metros con propiedad de Rebeca de la Cruz Cruz lo que justifica con el original del plano que en tamaño carta acompaña a este escrito. SE ACUERDA:- PRIMERO.- Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 2932 del Código Civil vigente. I.o., 94, 95, 155

fracción III, 254, 870 y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- SEGUNDO.- Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dese amplia publicidad por medio de la prensa a este proveído mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se proveerá respecto a la Información Testimonial que deba recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes.- Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaria de Acuerdos la C. Maria Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En dieciséis de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número 163/989, y se dió aviso de su inicio a la Superioridad.- Conste.- Una firma ilegible.....

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 9 de 1989.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

2-3

No. 764

UNION DE CREDITO DEDUCCION DE SALCO, S.A. DE C.V.
COMUNICACION AUXILIAR DE CREDITO
VILLAHERROSA, PUEBLA.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1988

<p style="text-align: center;"><u>A C T I V O</u></p> <p>Bancos del País \$ 119,304,106.57</p> <p>Préstamos Quirografarios y Fianzas \$ 6,285,106.31</p> <p>Préstamos de Rehabilitación o Arvo " 1,278,211.67</p> <p>Préstamos Refaccionarios</p> <p>Amortizaciones y Créditos Vencidos</p> <p>Derechos Diversos</p> <p>Otros Inversiones</p> <p>Mobiliario y Equipo</p> <p>Inmuebles destinados a Oficinas y a otros Servicios</p> <p>Cargos Diferidos</p>	<p style="text-align: center;"><u>PASIVO Y CAPITAL</u></p> <p>Otros Obligaciones a la ciada \$ 14,371,480.97</p> <p>Préstamos de Socios " 16,470,260.00</p> <p>Otros Depósitos y Obligaciones " 4,746,588.85</p> <p>Res. y Provisiones para obligaciones Diversas " 26,012,076.57</p> <p>Créditos diferidos " 5,749,309.35</p> <p>Capital Social \$ 64,000,000.00</p> <p>Capital Variable " 16,000,000.00</p> <p>Res. Legal y Otras Reservas " 36,075,409.38</p> <p>Utilidad por Aplicar " 30,180,216.87</p> <p>Superavit por revalorización de Inmuebles " 111,027,443.71</p> <p>Resultados del Ejercicio en curso " 1,542,112.74</p> <p style="text-align: right;"><u>\$ 282,695,479.05</u></p>
---	---

Quantas de Orden
 Artículos descontados con nuestro endoso \$ 7,052,085.00
 Reservas en custodia o en Administración " 4,256.00
 Quantas de Registro " 134,584,65.57

"El presente Balance General se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su artículo 17 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros con base en los artículos 52 y 53 de la propia Ley y 19 de su Reglamento Interior, de aplicación general y observancia obligatoria, de manera consistente, concordando las operaciones efectuadas por la Sociedad Mexicana de Ahorro y Ahorro con el tipo de obligación del día. Tanto el propio balance, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad Mexicana de Ahorro y Ahorro en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1988, y se encuentran acotada por la presente en el expediente de la participación de los trabajadores en la misma".

C E R T I F I C A D O
 SR. GUSTAVO TELMO VEGA
 SR. MAURICIO SERRANO GARCIA ZENTRA
 COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS,
 Delegación Regional Mérida
 Mayo 16 de 1989
 C.P. Enrique Castro Leonzo
 Sello y Firma

No. 746

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

En el expediente civil numero 166/989, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por el C. AURELIO PEREZ VALENCIA, con fecha diecisiete de Mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene por presentado el C. AURELIO PEREZ VALENCIA, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistentes en Certificado Negativo expedido por el C. Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha veintiseis de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, constancia expedida por el C. JOSE DE LA CRUZ GARCIA Delegado Municipal de la Villa Quintín Araúz Carrillo, Centla, Tabasco, de fecha dos de Marzo del año actual, copia al carbon de la Manifestación Catastral de fecha tres de Septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, plano de la Fracción tercera propiedad de AURELIO PEREZ segregada de la Finca "El Caracol" ubicada como se indica en la Jurisdicción de Quintín Araúz Centla, Tabasco, recibo del Impuesto Predial número B 092656 expedido por la Tesorería Municipal, recibo de Impuesto Predial Rustico y Manifestación Catastral expedida por la Secretaría de Finanzas Departamento de Catastro e Impuesto Predial de fecha tres de septiembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba, tenga acceso al Expediente que se forme y tome apuntes del mismo al C. Abogado Fernando Perez Chan, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de acreditar la Posesión y pleno dominio que tiene y disfruta hasta la presente fecha de un predio Rustico ubicado en la Jurisdicción de la Villa Quintín Araúz Carrillo, de este Municipio de Centla, constante de una superficie de: 14-48 13 Has., y el cual se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte, 266.20 metros con Terrenos Nacionales; al Sur, punto Vértice con margen derecha del Rio Usumacinta; al Este, 1,120.00 metros con propiedad de Angela Fernandez Conde; y al Oeste, 1,081.00 metros con propiedad de Jorge Hernandez Girard, y del cual acompaña a este escrito el plano correspondiente como anexo. SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en los Artículos 870, 904, Fracción I y demás publicables del Código Procesal Civil en Vigor, formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.

SEGUNDO.- Dese amplia publicidad por medio de la Prensa a este auto mediante tres edictos que se publicaran de tres en tres días en cualquier diario que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata, para los efectos de que quien se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo ante este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior se provea respecto a la Información Testimonial que debiera recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y de los colindantes. Notifíquese.- Cúmplase.- Lo proveyo, manda y firma el C. Licenciado Manuel Romero Uco, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial por ante la Secretaría de Acuerdos la C. María Cristina Fojaco Lugo, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- En diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se publicó el auto que antecede, se registró el Expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 166-989, y se dio aviso de su Inicio a la Superioridad. Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa mediante Tres Edictos que se publicaran de tres en tres días en cualquier diario que se lleva, se dice, edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado y en el de ubicación del predio de que se trata.

Frontera, Tab., Junio 10 de 1989
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

23

No. 747

JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA**CC. ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO,
TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ.
P R E S E N T E.**

En el expediente civil numero 171/984, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovida por el C. MIGUEL TREJO DIAZ en contra de los CC. ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO, TRINIDAD, GUADALUPE, ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ, con fecha veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS: el contenido de la cuenta Secretarial, se ACUERDA:- PRIMERO.- Por presentado el actor MIGUEL TREJO DIAZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita en el mismo, toda vez que según se desprende de los computos con que también da cuenta la Secretara, toda vez que en el término concedido para que los demandados ASUNCION TREJO, MIGUEL, JESUS, NICOLAS, NARCISO, TRINIDAD, GUADALUPE ANA MARIA Y CECILIA TREJO CRUZ, acudieran a juicio y contestaran la demanda, ya feneció sin que así lo hicieran, se les declara de plano su rebeldía y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca con base en el artículo 616 del Código de procedimientos Civiles del Estado en vigor y todas las resoluciones que de en adelante recaigan en el pleito, cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán por los estrados del Juzgado, fiándose en ellos, además de la lista de acuerdos. Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- SEGUNDO.- Se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales a las partes y toda vez que los demandados fueron declarados rebeldes,

notifíqueseles además de la forma prevenida en el artículo 616 del Código procesal Civil del Estado en vigor, publíquese esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado con base en el numeral 618 del mismo Código invocado.- Notifíquese.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO REMEDIOS OSORIO LOPEZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa, mediante Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., Junio 12 de 1988
A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DEL JUZGADO
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO

24

No. 748

DIVORCIO NECESARIO**C. PETRONA GONZALEZ HIDALGO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente numero 301/989, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ERNESTO GARCIA RABANALES, en contra de usted, se dicto un auto que a lo conducente dice como sigue:-----

"AUTO DE INICIO" JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

Vistos, el contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

Por presentado el señor ERNESTO GARCIA RABANALES, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 69 de esta ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las reciba el C. WALTER RODRIGUEZ LINARES, se le tiene promoviendo Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE SU MENOR HIJO, el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, en contra de su esposa la señora PETRONA GONZALEZ HIDALGO, quien es de domicilio IGNORADO. Fundandose en la causal prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con fundamento en los Artículos 254 255 y 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que la demandada es de domicilio ignorado según dice el promovente, en tal virtud con apoyo en el numeral 121 fracción II del Código de Proceder en la materia.

expidansede edictos que se publicarán por tres veces en tres días consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber a la citada demandada que deberá de presentarse ante este Tribunal a recoger las copias del traslado en un término de tres días computables, mismo que se empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos, apercibiéndola que de no hacerlo así se dara por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de este empezara a correr el término de nueve días para contestar la demanda.-----

Notifíquese y cumplase.- Así lo acordó, mando y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Ciudadano ALFONSO ACUÑA ACUÑA, Secretario que autoriza.- Doy fe.-----

Y para su publicación en Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

2-3

No. 757

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.****CUNDUACAN, TAB., A 20 DE JUNIO DE 1989.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil numero 174-988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por EVARISTO HERNANDEZ LOPEZ en contra de ISABEL JIMENEZ GUZMAN, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos se lee y dice:-----

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- RESUELVE.- PRIMERO.- Se revocan los puntos tercero, cuarto y quinto del acuerdo de fecha veintiuno de febrero del año en curso, y en su lugar, se dicta el siguiente proveído.- Con fundamento en el Artículo 284 y en relación con el 618 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, hagasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas, es por diez días fatales, el cual empezara a correr al día siguiente de la última fecha en que se publique este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por lo que deberán expedirse los edictos correspondientes, tal y como lo disponen los Ordenamientos Jundicos antes invocados, y como consecuencia los

puntos cuarto y quinto toda vez, que al no transcurrir el periodo de ofrecimiento de pruebas lógicamente este no se puede declarar precluido. No así tampoco el desahogo de dichas probranzas. Notifíquese personalmente a las partes y cumplase.- Así juzgando interlocutoriamente lo resolvio, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jose Francisco Domínguez Torres, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial C. Jorge Ramos Mendez que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veinte días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Cunduacan, Tabasco.-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL...
C. JORGE RAMOS MENDEZ.

2

No. 758

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

C. ESTHER HERNANDEZ DOMINGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE..

Que en el Expediente Civil No. 165/988, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. EUGENIO HERNANDEZ CRUZ, en contra de ESTHER HERNANDEZ DOMINGUEZ, con fecha 8 de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, se dictó un auto, que copiado a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHENTA Y NUEVE.- PRIMERO.- Como lo pide el Actor EUGENIO HERNANDEZ CRUZ, y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada ESTHER HERNANDEZ DOMINGUEZ, al no haber dado contestación a la demanda de Divorcio Necesario promovido en su contra, teniéndose por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar, y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aun las de carácter personal, y todas las resoluciones que en el juicio recaigan, le surtirán sus efectos por los estrados de éste Juzgado. SEGUNDO.- En

consecuencia y de conformidad con el numeral 284 del Código antes citado, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y comun a las partes, debiéndose publicar este proveído en el Periódico Oficial del Estado por medio de edictos, comenzando a correr el término respectivo, al día siguiente de la última publicación de éste proveído. Notifíquese y cumplase.- Así lo proveyó manda y firma el ciudadano Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial MARIA ESTHELA RENDON MORA, quien certifica y da fe.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que expido el presente a los veintidós días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, en la Ciudad de Jalapa, Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

-2

No. 759

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

ELENA FERRER BOCANEGRA, Promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, bajo el número 46/989, darle aviso a la H. Superioridad y la intervención del Ministerio Público y al Registrador público de esta Ciudad y hacerlo del conocimiento de los colindantes fijando los avisos, ordenó el Juez del Conocimiento Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO, la publicación por edictos en tres en tres días en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital del Estado; con la finalidad de justificar la posesión de un predio rustico ubicado en la Ranchería Chipilinar Primera Sección de este Municipio, con una superficie de (09-46-30) NUEVE HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS Y TREINTA CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 300.00 metros con CONCEPCION BOCANEGRA MAZARIEGO E HILARIO BOCANEGRA ASCENCIO, al Sur, 267.50 metros con CAMINO VECINAL, al Este,

382.00 metros con CAMINO VECINAL y al Oeste, 285.00 Metros con NICOLAS BOCANEGRA SILVAN.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

-2-3

No. 761

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

ANTONIO DE LA CRUZ ASCENCIO, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial, de Jalapa Tabasco, bajo el número 48/989, darle aviso a la H. Superioridad y la intervención del Ministerio Público y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y hacerlo del conocimiento de los colindantes fijando los avisos, ordeno el Juez del Conocimiento Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO, la publicación por edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad Capital del Estado con la finalidad de justificar la posesión de un predio rustico ubicado en la Ranchería Chipilinar de este Municipio de Jalapa, Tabasco, con una superficie de 11-38-50 Once Hectáreas, Treinta y Ocho Areas y Cincuenta Centiáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 260.00 metros con MARIA NERFIDA Y ANGELA FERRER BOCANEGRA, al Este, 260.00 metros con Zona Federal Arroyo Grande de

Etapa y Gustavo Priego, al Este, 327.00 metros con José Jimenez Jimenez y al Oeste, 430.00 Metros con Nicolas Bocanegra Silvan.

Y para su publicación por tres veces consecutivas por tres veces consecutivas por tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado; y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad Capital, por lo que expido el presente edicto a los Veintidós días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Nueve en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
C. MARIA ESTHELA RENDON MORA..

-2-3

No. 760
INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA..

IGNACIO Y JULIO PRIEGO AGUILAR. Promueven DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, bajo el número 47/989, darle aviso a la H. Superioridad y la intervención del Ministerio Público y el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y hacerlo del conocimiento de los colindantes fijando los avisos, ordenó el Juez del Conocimiento Licenciado RIGOBERTO OCHOA MURILLO, la publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se editan en la capital del Estado con la finalidad de justificar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Chipilinar Primera Sección de este Municipio, con una superficie de 05-70-49 (CINCO HECTAREAS, SETENTA AREAS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 15.20 metros con CAMINO VECINAL, al Sur, 160.30 metros con CECILIO PRIEGO BOCA-

NEGRA, al Este; 443.00 metros con MARIA DE LA LUZ Y DOMINGA BOCANEGRA ASCENCIO y al Oeste, 416.50 metros con DAMIAN CONTRERAS BOCANEGRA.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y nueve, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
 C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

2-3

No. 762
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO**

C.C. IVAN AGUIRRE PARROQUIN Y
 ELVIRA TOVAR OLVERA O ELVIRA
 TOVAR DE AGUIRRE.
 DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente numero 52/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de ustedes, se dicto sentencia definitiva con fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y nueve, misma que en sus puntos resolutivos textualmente dice:

"PRIMERO.- Es correcta la vía y competente el Juzgado que resuelve.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio. TERCERO.- Se condena a los demandados IVAN AGUIRRE PARROQUIN Y ELVIRA TOVAR OLVERA O ELVIRA TOVAR DE AGUIRRE, al pago de \$ 4'513.883.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más los accesorios legales, y para lo que se le fija un plazo de cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- CUARTO.- De no hacer pago los deudores dentro del término fijado, rematense el bien dado en Garantía Hipotecaria y con su producto cubrase el adeudo y los accesorios legales que el demandante justifiere.- QUINTO.- Los puntos resolutivos de esta sentencia, se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.- SEXTO.- Hagase las anotaciones en el Libro de Gobierno.- Notifíquese personalmente a las

partes.- Cúmplase.- Así Juzgando en definitiva lo resolví y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas....."

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. Dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintiún días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y nueve.

ATENTAMENTE.
 EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
 C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

2

No. 765
DIVORCIO NECESARIO

**C. ALBA MARIA ROSADO.
 DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente numero 436/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por MARCO ANTONIO MARQUEZ CARDOZA, en contra de ALBA MARIA ROSADO ALFONSO, con fecha Dieciocho de Mayo del año en curso, se dicto un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

Visto el escrito con que da cuenta la Secretaria, se acuerda:

1/o.- Como lo solicita el promovente, y con base en el computo practicado por la Secretaria, con fundamento en los articulos 616 y 617 delCodigo Procesal Civil en vigor en el Estado, se declara en rebeldia a la demandada ALBA MARIA ROSADO ALFONSO: en consecuencia, no se volvera a practicar diligencia alguna en su busca surtiendole efecto de Notificacion por los estrados de este Juzgado la presente determinación, asi como las subsecuentes y aún las de caracter personal.

2/o.- Se ordena abrir a pruehas el presente Juicio por lo que con apoyo en el numeral 618 de la

Ley Adjetiva antes invocada, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado. Expidase los edictos correspondientes para su publicacion.

Notifíquese personalmente y cumplase.

Lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado AMIR BELISARIO PEREZ GOMEZ, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

Este acuerdo se publico en la lista del día 18 de Mayo de 1989.- Conste. Una firma ilegible.- Rubrica.

Lo que se publicara por dos veces consecutivas en el Periodico del Estado, en via de notificacion conforme lo ordena el articulo 618 delCodigo de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado expido el presente edicto a los trece dias del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
 C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS.

1-2

No. 768
DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
 VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en la calle sin nombre en la parte trasera del 2o. Plantel del Colegio de Bachilleres de la Col. Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 89.60 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, 8.00 metros con Obdulia Perez
 Al Sur, 8.00 metros con calle sin nombre
 Al Este, 11.20 metros con Manuel Arevalo Zamudio.
 Al Oeste, 11.20 metros con Manuel Arevalo Zamudio.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 dias a partir de la ultima publicacion que se hara de

tres en tres dias por tres veces consecutivas en el Periodico oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes publicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A 29 DE JUNIO DE 1989

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO,
 DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
 LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.